

Los inmuebles de referencia son ya propiedad del Estado, adquiridos mediante escritura de compra-venta otorgada en Madrid el día doce de marzo de mil novecientos setenta.

La Universidad de Salamanca es un organismo autónomo cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscriben a la Universidad de Salamanca las fincas urbanas señaladas con los números cuatro y seis de la plaza de San Bartolomé, las cuales tienen la siguiente descripción: Primera: Casa en la plaza de San Bartolomé, donde aparece señalada con el número seis. Consta de planta baja y un piso, dividida en cuatro viviendas, y mide trece metros de frente por dieciséis de fondo, o sea doscientos ocho metros cuadrados, con un patio que ocupa veintiséis metros cuadrados, dando en total una superficie de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados. Linda: por el frente, con calle o plaza de San Bartolomé; por la derecha o izquierda entrando y por la espalda, con propiedades de don Agustín Rodríguez González. Segunda: El solar sobre el que estuvo edificado el Colegio de Cuenca, a la cuesta de Oviedo a la de los Milagros, y llamado Campo de la Magdalena, de cabida de cinco mil ochenta y seis metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados, que linda: por el Sur, o sea frente, con la plaza de San Bartolomé; por el Este, con la cuesta de Oviedo, o sea a la derecha; por el fondo Norte, calle de la Palma, antes de los Milagros, y por el Este o izquierda, que debe ser Oeste, edificio de «La Electra», de Salamanca; sobre parte de esta finca, mirando a la plaza de San Bartolomé, junto al edificio de «La Electra», o sea a la izquierda entrando, está situada la casa con tres naves, la cual figura señalada con el número dos de la plaza de San Bartolomé; a continuación hay otro edificio contiguo al anterior, señalado con el número cuatro, compuesto de planta baja y principal, y a la parte izquierda de este edificio, o sea entre la casa número dos y la número cuatro, un comedor con servicio permanente por la entrada o acceso a otras edificaciones anteriores traseras de ambos edificios, y la casa que hay a continuación, señalada con el número seis de la repetida plaza.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, la Universidad de Salamanca no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de instalaciones en su recinto.

El inmueble revertirá al Estado si en el plazo de cinco años no se cumpliere esta finalidad.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se llevará a cabo, mediante la correspondiente acta y plano, por los representantes que se designen y se comuniquen, el Organismo interesado y el Ministerio de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1402/1970, de 23 de abril, por el que se cede al Ayuntamiento de Las Palmas (Canarias) una parcela de terreno radicada en dicha localidad, para destinarse a la construcción de un acceso al recinto de la Feria del Atlántico.

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Las Palmas (Canarias) la cesión gratuita de una parcela de terreno con el fin de destinarse a la construcción de un acceso al recinto de la Feria del Atlántico;

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Las Palmas (Canarias), con destino a la construcción de un acceso al recinto de la Feria del Atlántico, y al amparo de los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, la siguiente finca:

«Parcela de terreno sita en Las Palmas, donde dicen «Estanque del Barrial», del barrio de Rehoyas Altas, de cuatro mil coma veintitrés metros cuadrados de superficie, que linda: por el Norte, con la finca «Madrid» de la que se segregó; por el Sur, en una extensión de ciento cincuenta metros, con el ca-

mino de enlace de Schamann con la carretera del Norte; al Este, con el final de la calle Pedro Infinito, y al Oeste, con terrenos propiedad de doña Jeanne Rymer de Blandy.»

Artículo segundo.—El terreno aludido deberá destinarse por la Corporación Municipal cesionaria a la construcción de un acceso al recinto de la Feria del Atlántico; entendiéndose que de no serlo en el plazo de cinco años, o se dedicara a otros usos distintos al fin para el que se cede, se considerará resuelta la cesión y la parcela revertirá al Patrimonio del Estado, quien tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el valor de los detrimentos que el terreno hubiere experimentado, según estimación pericial. Todos cuantos gastos se originen en esta cesión serán de cuenta del Ayuntamiento mencionado.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Las Palmas para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1403/1970, de 23 de abril, por el que se cede al Ayuntamiento de El Pedernoso una parcela de terreno sita en dicha villa, con una superficie de 317,25 metros cuadrados, con destino a la construcción de un jardín público.

Por el Ayuntamiento de El Pedernoso se ha solicitado la cesión gratuita de una parcela de terreno propiedad del Estado sita en el casco urbano de dicha villa, con el fin de destinarse a un jardín público, al amparo de lo establecido en el artículo setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de El Pedernoso (Cuenca), para ser destinado a un jardín público, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, una parcela de terreno propiedad del Estado de trescientos diecisiete coma veinticinco metros cuadrados, sita en el casco urbano de dicha villa, que linda: al Norte, con la calle de San Francisco; al Sur, con la carretera de Madrid a Albacete; al Este, con la carretera de Socuellamos a Villarrubio y al Oeste, con la calle Travesía de San Francisco, la cual está inscrita en el Registro de la Propiedad de Belmonte en el tomo ochocientos setenta y seis, folio ochenta y nueve, libro veintiséis, con el número dos mil setecientos ochenta y cuatro.

Artículo segundo.—El Ayuntamiento deberá destinar el inmueble cedido a un jardín público, y si no lo fuese, dentro del plazo de cinco años, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión, revertiendo el inmueble al Estado, el cual tendrá derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros sufridos, siendo de cuenta del Ayuntamiento cuantos gastos origine la cesión.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Cuenca para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1404/1970, de 23 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arucas (Las Palmas) de una finca sita en dicho término municipal, para la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media femenino, tipo A.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación se autorizó al Ayuntamiento de Arucas para ceder gratuitamente al Estado el inmueble de su propiedad para Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media femenino.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera conveniente aceptar la donación de referencia con el fin de destinar el mismo a la construcción de un edificio con el destino indicado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Arucas (Las Palmas) a favor del Estado de un inmueble, a segregar de otro de mayor cabida, con una extensión superficial de seis mil quinientos metros cuadrados, libre de cargas y gravámenes, que tendrá los linderos siguientes: Norte, servidumbre de varios terrenos de herederos de don Juan Cardona Castellano, hoy Comunidad de Escuelas Cristianas, y Ayuntamiento de Arucas; Sur, terrenos del propio Ayuntamiento; Este, con herederos de don Juan Cardona Castellano, hoy Comunidad de Escuelas Cristianas, y otros, y por el Poniente, con camino público y terrenos del Ayuntamiento de Arucas. La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad al folio cincuenta y cuatro, libro doscientos cincuenta y ocho, finca número doce mil cuatrocientos noventa y nueve, inscripción segunda. El inmueble será destinado a la construcción de una Sección Delegada de Instituto femenino de Enseñanza Media, tipo A.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, con el destino indicado, y cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Las Palmas para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1405/1970, de 23 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sahagún de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Casa de la Cultura.

Por el Ayuntamiento de Sahagún ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Casa de la Cultura.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sahagún de un solar de cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados de superficie llamado mulatero, sito en la calle de la Vega, del mismo Municipio, que linda: por el frente, con calle de la Vega; por la derecha, con Araceli López; por la izquierda, con plaza de Santiago, y por el fondo, con casa Mauricia Conde. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para Casa de la Cultura.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Casa de la Cultura, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo

señor Delegado de Hacienda de León o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1406/1970, de 23 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Dúrcal de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ayuntamiento de Dúrcal ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trescientos metros cuadrados sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) de un solar de trescientos metros cuadrados de superficie, sito al pago denominado «Cañadillas, Vega de Margena, sitio llamado Vega de los Agustines de Arribas, del mismo término municipal, que linda: por la derecha o Este, calle Valdés; por la izquierda u Oeste, Juan Ortiz Murillo; por la espalda o Norte, con finca de la que se segregó, y por el frente o Sur, con calle de San Ramón. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública Municipal.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública Municipal dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Granada o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1407/1970, de 23 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bienvenida de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Bienvenida ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil cuatrocientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bienvenida de un inmueble de mil cuatrocientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otra finca de mayor cabida, sito al paraje denominado «El Palomar», del término municipal de Bienvenida (Badajoz), lindando la finca objeto de donación: por el Norte, con